REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2022-00475-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto dos mil veintidós (2022).

Vencido en silencio el término concedido por auto del 2 de agosto de 2022 y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del CGP, se DISPONE:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

TERCERO: Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

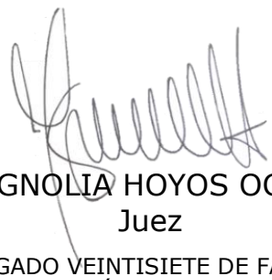

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 136 FECHA 23-AGOSTO-2022

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr